



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CENTRO DE ESTUDIOS PENALES Y
FORENSES.

TESINA:

ACTAS POLICIALES EN EL NUEVO SISTEMA
PENAL

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO EN PROCURACION DE JUSTICIA

PASANTE: ALFONSO MEDINA CODINA

CHIHUAHUA, CHI. SEPTIEMBRE 2010



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ESCUELA ESTATAL DE POLICIA
080SU0001E
CHIHUAHUA, CHIH.



Procuraduría General de Justicia del Estado

CENTRO DE ESTUDIOS PENALES Y FORENSES



Chihuahua, Chih., 09 de septiembre de 2010.
Oficio No. LPJ0031/2010

C. ALFONSO MEDINA CODINA
ALUMNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PENALES
Y FORENSES.
PRESENTE

EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES PROPIAS QUE SE ME CONFIEREN COMO COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN PROCURACION DE JUSTICIA DEL CENTRO DE ESTUDIOS PENALES Y FORENSES Y AL REALIZAR LA REVISION DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO DE ESTA INSTITUCION Y LAS LEYES QUE RIGEN EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DADAS A CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN, ME PERMITO MANIFESTARLE QUE COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR EL C. PROFR. (A) ASESOR(A) **M.C.M JOSE JULIAN GONZÁLEZ RÍOS** AL DOCUMENTO RECEPCIONAL TITULADO: **ACTAS POLICIALES EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**, SE DETERMINA QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA ASCENDER AL ÚLTIMO TRÁMITE DE PREPARACIÓN Y CONCLUIR SU PERIODO DE TITULACIÓN RESPECTIVA.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA C. ESPINO MELENDEZ
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN PROCURACION DE JUSTICIA
CENTRO DE ESTUDIOS PENALES Y FORENSES.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA
080SU0001E
CHIHUAHUA, CHIH.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
S.E.C.
"CENTRO DE ESTUDIOS
PENALES Y FORENSES"
CLAVE: 080SU0001E
CHIHUAHUA, CHIH.

Contenido

Temas	páginas
1.- Introducción.....	1
2.- Objetivo.....	2
3.- Antecedentes.....	2
4.- Fundamentación legal del llenado de actas.....	3
5.- Planteamiento del problema.....	4
6.- Justificación de la investigación:.....	5
7.- Metodología.....	14
8.- Estructura y contenido de las actas policiales.....	15
9.- Critica.....	30
10.- Recomendación:.....	31
11.- Conclusión.....	32
12.- Bibliografía.....	33

AGRADECIMIENTO

A Dios por iluminar mi camino, y perdonar mis imperfecciones y errores.

Al gobierno del estado de chihuahua, por brindarme la oportunidad de prepararme para servir mejor a la sociedad.

A la procuraduría general de justicia del estado de chihuahua por haber creado, el centro de estudios penales y forenses que proveíó esta carrera en licenciatura en procuración de justicia, a quien dedico todo mi esfuerzo para contribuir a su mejoramiento continuo y convertirla en la mejor institución del estado.

AL . LIC. JULIAN GONZALEZ RIOS: por su capacidad y voluntad de transmitir sus conocimientos que beneficiaron la realización de este trabajo.

1.- Introducción

DEDICATORIA

A mi amada esposa LULY RUIZ, mi compañera, por su constante amor, paciencia y cariño, virtudes que han hecho placentera mi vida.

Por ser mi fuente de inspiración y motivación para seguir adelante, superándome cada día.

A mis Padres y hermanos y mi suegro que con su cariño y apoyo moral, constituyen un aliciente para mi trabajo.

1.- Introducción

2. Objetivo

En la presente investigación y desarrollo de la misma, la policía ministerial será la nueva estructura que aspira a trabajar con nuevas técnicas y métodos de trabajo en nuestro sistema de procuración de justicia, puesto que en la actividad policial deberá ser moderna, rápida y transparente, entre tanto seguir los ordenamientos que le confieren en el campo de la investigación, como también preparar la información necesaria que permita especificar los avances de la investigación. Para ello se debió levantar y analizar lo recabado por la victima o imputado en la documentación establecida por formatos que llamadas actas.

A partir del análisis de la estructura sistema penal aplicado ya en las de una parte de la zona centro de la capital y para focalizar eficazmente la investigación criminal, en la región donde gradualmente ya entro en vigor el sistema penal acusatorio. El policía de investigaciones no es un ser aislado, es parte activa de la sociedad, debe de entender, entonces, que su actividad profesional tiene un marcado componente social, directamente relacionado con el incremento de la calidad de vida de las personas, a través de la colaboración del sistema penal.

2.- Objetivo

Dar los conocimientos básicos de ortografía, redacción y manejo de archivos así como de las características de la documentación utilizando al policía ministerial, de manera que puedan aplicarlos en forma adecuada para la elaboración de los diversos tipos de actas, informes policiales, y otros documentos empleados en el trabajo de sus funciones. Para integrarlos a la carpeta de investigación que integra el ministerio público para llevarlos a cabo a sus audiencias con el fin de que le sean facultadas sus peticiones.

3.- Antecedentes

Chihuahua es el primer estado en la república, en contar con un nuevo sistema de justicia penal, de tipo oral, público y acusatorio.

Con respecto del nuevo sistema de justicia penal, que se trata de una respuesta del gobierno del estado a las diversas recomendaciones emitidas con motivo de las fallas estructurales en el sistema de administración y procuración de justicia visibles a partir de varios delitos impunes y falta de transparencia y como agilidad en la integración de las denuncias / querellas, como también en sentencia (poder judicial).

El primero de enero del 2007 inicia en chihuahua el sistema de justicia penal, y el primero de enero 2008 en ciudad Juárez Chi. Y en el resto del estado, ciudad Cuauhtemoc Chi. Y ciudad parral Chi. El primero de julio del año 2008.

Esto como respuesta a los reclamos de la sociedad que no creía en el sistema penal inquisitivo.

Algunas observaciones:

- Se vio rebasado por los avances técnicos y científicos, impidiendo que la investigación pudiera darse en una forma eficiente.
- alejo al ciudadano de justicia pronta y expedita.
- sobrecargo la actividad jurisdiccional en detrimento de los derechos humanos.
- abuso del medio escrito, haciendo los procesos lentos y burocráticos.
- saturó los centros penitenciarios, sin que respondieran al propósito de readaptar socialmente al delincuente.
- generó una crisis de credibilidad hacia las instituciones de justicia..
- facilitaba la impunidad y corrupción.

Contenido:

- fundamentación jurídica del llenado de actas de investigación
- estructura y contenido
- organización y manejo de archivos.

4.- Fundamentación legal del llenado de actas.

Artículo 113 Función de los cuerpos de seguridad pública.

Artículo 114 Facultades y obligaciones de la policía ministerial.

Artículo 124 Derechos del imputado.

Artículo 165 Supuestos de flagrancia.

Artículo 167 Detención en caso urgente.

Artículo 297 Informes de peritos.

5.- Planteamiento del problema

El aumento del índice delictivo, es problema de deterioro social y moral, e interpela la calidad operativa de las instituciones policiales, en tal sentido, la aplicación del instrumento de recolección de datos de la presente investigación revela como se hace el procedimiento del llenado de actas policiales en el nuevo sistema penal, ahora bien la importancia de las actas en la policía ministerial es de gran apoyo al ministerio publico, y para el policía es un procedimiento mas ágil, con mayor validez en el desarrollo del proceso.

Pero también se hace mencionar el desconocimiento para la elaboración de las actas policiales y de la investigación constituye una de las fallas que se entorpece la labor de los operadores de la justicia. Que entre las fallas que se cometen al redactarlas actas policiales están en el hecho de que el policía que practica la detención no es el mismo que elabora el acta: no se identifican debidamente a los imputados, víctimas, y testigos., el imputado firma el escrito., no se detallan los objetivos del aseguramiento, y el lugar exacto donde fueron ubicados, el horario y la entrega del objeto, cualquiera de estos errores puede ocasionar la nulidad de las actas del policía en el juicio.

Por lo que el ministerio publico ha hecho un diagnostico de estas situaciones y planificado cursos de capacitación en materia de de manejo de actas policiales y fundamentos legales de las mismas.

Es importante destacar la redacción de estas actas policiales en el nuevo sistema penal, y en consecuencia hay imputados que quedan impunes sobreseídos o desestimados. Ahora bien, en el marco policial que hay efectivos policiales, que no dan la debida importancia a lo que respecta a las actas, elaboradas con deficiencia y sin la debida coherencia de los hechos punibles.

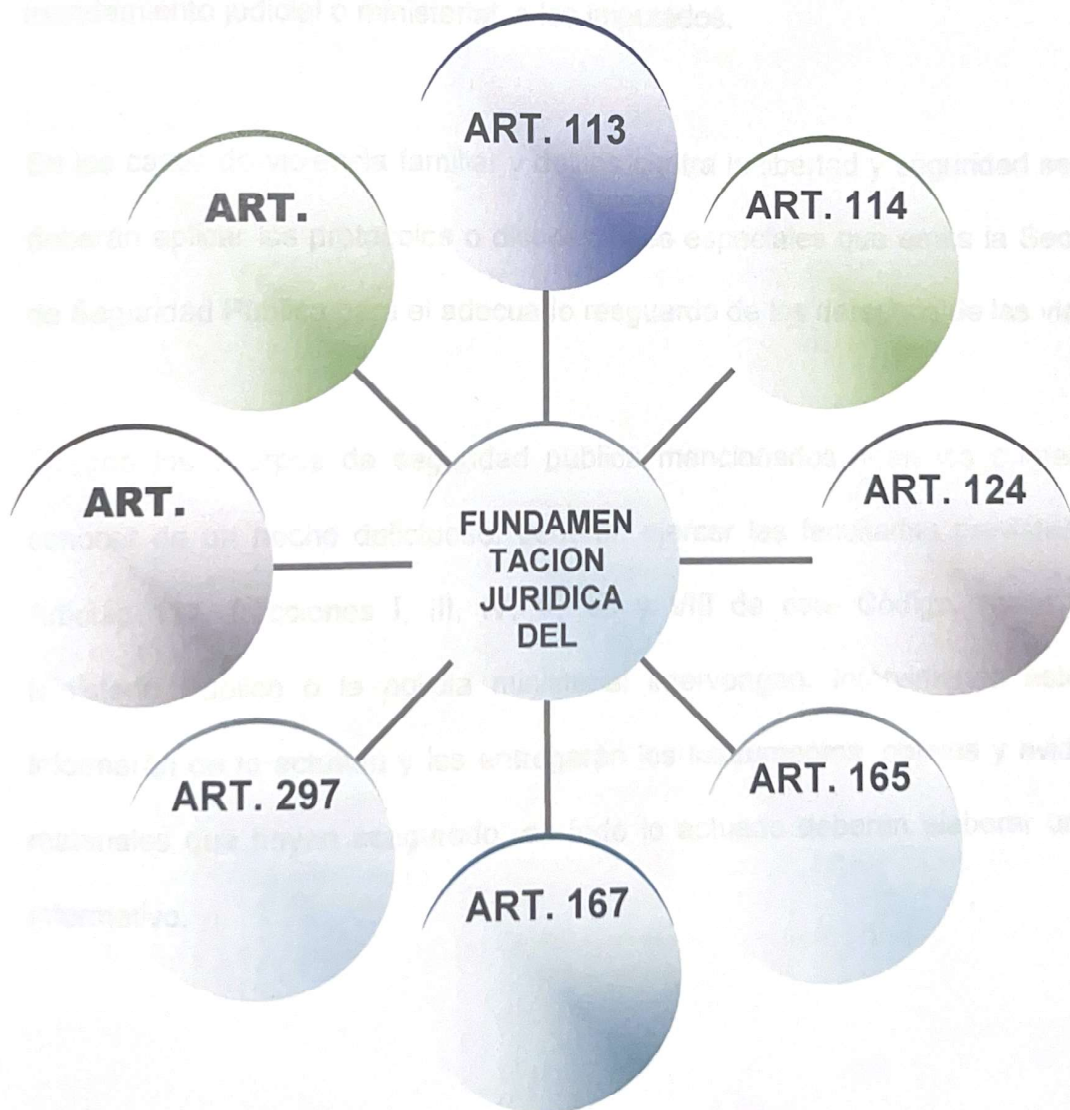
6.- Justificación de la investigación:

Esta investigación es de una gran importancia dentro del marco legal ya que la exacta redacción del acta policial ministerial, específicamente en los delitos, influye de gran relevancia dentro del proceso legal, teniendo por los órganos competentes un mayor valor, confiabilidad, credibilidad, que ayudaría a esclarecer de una forma mas justa dentro del marco legal los delitos o procedimiento con los presuntos.

Desde ese punto de vista general, capacitar académicamente a los policías en materia de redacción de actas policiales, nos evitaría errores, y se lograría que estos testimonios sean tomados en cuenta por los jueces y el ministerio público o cualquier funcionario administrador de la justicia.

Además por medio de estas reflexiones y estudios quedaran bases fundamentadas para futuras y continuas soluciones de este problema ya que

podiese caer en falta aquel funcionario que incurra en la simulación de un hecho punible. Desde hace tiempo que minimizara aun mas la mala actuación policial lo que hará que muchos funcionarios por desconocimiento de la ley, vicios, imprudencia o por algún otro factor, sean sometidos a juicio por una averiguación penal.



ARTICULO 113. Función de los cuerpos de seguridad pública

Los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, distintos a la policía ministerial, recabarán la información necesaria de los hechos delictuosos de que tengan noticia, dando inmediato aviso al Ministerio Público; impedirán que los hechos se lleven a consecuencias ulteriores; detendrán en flagrancia a quien realice un hecho que pueda constituir un delito; identificarán y aprehenderán, por mandamiento judicial o ministerial, a los imputados.

En los casos de violencia familiar y delitos contra la libertad y seguridad sexuales deberán aplicar los protocolos o disposiciones especiales que emita la Secretaría de Seguridad Pública para el adecuado resguardo de los derechos de las víctimas.

Cuando los cuerpos de seguridad pública mencionados sean los primeros en conocer de un hecho delictuoso, deberán ejercer las facultades previstas en el Artículo 114, fracciones I, III, IV, V, VII y VIII de este Código, hasta que el Ministerio Público o la policía ministerial intervengan. Interviniendo éstos, les informarán de lo actuado y les entregarán los instrumentos, objetos y evidencias materiales que hayan asegurado, de todo lo actuado deberán elaborar un parte informativo.

Así mismo, actuarán como auxiliares del Ministerio Público o de la autoridad judicial, y por instrucciones expresas reunirán los antecedentes que aquél les solicite.

Los elementos policiales a que se refiere el presente artículo no podrán informar a los medios de comunicación social, ni a persona alguna, acerca de la identidad de detenidos, imputados, víctimas u ofendidos, testigos, ni de otras personas que se encontraren o pudieren resultar vinculadas a la investigación de un hecho punible, en protección de sus derechos y de la función investigadora.

Artículo 114. Facultades y obligaciones de la policía ministerial.

La policía ministerial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir noticias de los hechos presuntamente constitutivos del delito y recopilar información sobre los mismos. En estos casos, la policía deberá informar al Ministerio Público inmediatamente;
- II. Confirmar la información que reciba, cuando ésta provenga de una fuente no identificada, y hacerla constar en un registro destinado a tales fines, en el que se asentarán el día, la hora, el medio y los datos del servidor público interviniente;
- III. Prestar el auxilio que requieran las víctimas u ofendidos y proteger a los testigos; en los casos de violencia familiar y delitos contra la libertad y seguridad sexuales deberán aplicar los protocolos o disposiciones especiales que emita la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el adecuado resguardo de los derechos de las víctimas;

IV. Cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Para este efecto, impedirá el acceso a toda persona ajena a las diligencias de recopilación de información y procederá a su clausura, si se trata de local cerrado, o a su aislamiento, si se trata de lugar abierto. Evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, mientras no interviniere personal experto;

V. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. Las entrevistas se harán constar en un registro de las diligencias policiales efectuadas.

[Fracción reformada mediante Decreto No. 1062-07 XIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 82 del 13 de octubre de 2007]

VI. Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho;

VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado;

VIII. Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al agente del Ministerio Público; y

IX. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución Federal. En estos casos, los agentes de la policía ministerial estarán facultados para realizar inspecciones personales sobre el detenido y recoger los objetos que tenga en su poder. Levantará un inventario de las mismas, que será firmado por él, si así lo considera conveniente, y las pondrá a disposición del agente del Ministerio Público. Los agentes policíacos no realizarán, de propia autoridad, manipulación alguna, ni practicarán peritajes, sobre tales bienes.

[Fracción reformada mediante Decreto No. 1062-07 XIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 82 del 13 de octubre de 2007]

Cuando para el cumplimiento de estas facultades se requiera una orden judicial, la policía informará al Ministerio Público para que éste la solicite.

Artículo 124. Derechos del imputado.

Además de los previstos en la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y otras leyes secundarias que de aquéllas emanen, el imputado tendrá los siguientes derechos.

- I. Conocer desde el inicio la causa o el motivo de su privación de libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
- II. Conocer su derecho a no declarar, y de ser advertido de que todo lo que en su caso diga, podrá ser usado en su contra;
- III. Tener una comunicación inmediata y efectiva con la persona, asociación, agrupación o entidad a la que desee comunicar su captura;
- IV. Ser asistido, desde el primer acto del procedimiento, por el defensor que designe él, sus parientes o la agrupación a la que se comunicó su captura y, en defecto de ésta, por un defensor público, así como a reunirse con su defensor en estricta confidencialidad;
- V. Ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma castellano;

VI. Ser presentado al Ministerio Público o al Juez de Garantía, inmediatamente después de ser detenido, para ser informado y enterarse de los hechos que se le imputan;

VII. Tomar la decisión de declarar con asistencia de su defensor, y a entrevistarse previamente con él, y a que su defensor esté presente en el momento de rendir su declaración, y en

VIII. Otras diligencias en las cuales se requiera su presencia;

No ser sometido a técnicas ni métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o atenten contra su dignidad;

IX. Derogado [Fracción derogada mediante Decreto No. 1062-07 XIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 82 del 13 de octubre de 2007]

Que no se utilicen en su contra medios que impidan su libre movimiento en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que, en casos especiales, estime ordenar el juzgador; y

XI. Solicitar, desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a cargo.

Los agentes de policía, al detener a una persona, le harán saber de manera inmediata y comprensible los derechos contemplados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XI de este artículo. El Ministerio Público debe dar a conocer al

imputado sus derechos fundamentales desde el primer acto en que aquél participe. El Juez, desde el primer acto procesal, verificará que se le hayan dado a conocer al imputado sus derechos fundamentales y, en caso contrario, se los dará a conocer en forma clara y comprensible. [Párrafo reformado mediante Decreto No. 1062-07 XIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 82 del 13 de octubre de 2007]

Artículo 165. Supuestos de flagrancia.

Se encuentra en situación de flagrancia respecto a un hecho delictivo:

- I. Quien fuere sorprendido al cometerlo o momentos después de perpetrarlo.
- II. Quien fuere detenido dentro de cuarenta y ocho horas siguientes al hecho, si fue identificado, por alguien que lo hubiera presenciado, como quien huyó después de intervenir materialmente en la perpetración.
- III. Quien, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del delito, fuere detenido con objetos procedentes del mismo, o con instrumentos que se hubieran empleado en la comisión o con señales en su persona que lo involucren en su ejecución.

[Artículo reformado mediante Decreto No. 1062-07 XIII P.E., publicado en el P.O.E. No. 82 del 13 de octubre de 2007]

Artículo 167. Detención en caso urgente.

De actualizarse los supuestos previstos en el artículo anterior, el Ministerio Público podrá ordenar por escrito la detención del imputado, debiendo expresar en dicha orden los antecedentes de la investigación y los indicios que motivan su proceder.

Los agentes de policía que ejecuten una orden de detención por caso urgente, deberán presentar inmediatamente al imputado ante el Ministerio Público que haya emitido dicha orden. El Ministerio Público deberá dejar sin efecto la detención cuando no pretenda solicitar prisión preventiva, sin perjuicio de que pueda fijarle una caución a fin de garantizar su comparecencia ante el Juez. En caso contrario, ordenará que el detenido sea conducido ante el Juez dentro del plazo a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 16 de la Constitución Federal, contado desde que la detención se hubiere practicado

Artículo 297. Informes de peritos

El Ministerio Público deberá individualizar en el escrito de acusación, al perito o peritos cuya comparecencia solicita, indicando sus títulos o calidades, y anexando los documentos que lo acrediten, así como un informe del perito, que deberá contener lo siguiente:

I. La descripción de la persona o cosa objeto de él, y del estado y modo en que se hallare;

II. La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado;

y

III. Las conclusiones que, en vista de tales datos, formularen los peritos conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

En ningún caso el citado informe de peritos podrá sustituir la declaración del perito en juicio oral.

Al ofrecerse evidencia material sometida a custodia, deberán anexarse los documentos respectivos que acrediten, en su caso, la cadena de custodia.

7.- Metodología

Desarrollo:

En las presentes líneas voy a narrar a grandes rasgos como se empieza con la investigación de un hecho delictuoso, y como herramienta de trabajo del policía, debe asentar en sus actas de investigación dependiendo la situación.

Por lo general se entrevista primero al denunciante, quien en la mayoría de los casos es la víctima o un testigo, que ha presenciado como ocurrieron los hechos, aunque se han dado casos en el que denunciante ha resultado ser mas adelante, el autor del hecho que denuncia, procurando hacer creer con ello a los investigadores su inocencia. El investigador debe de tratar de ganarse la confianza del testigo y sin querer por su nerviosismo tiende a cambiar los hechos, nuestra obligación es ayudarlo con el apoyo de nuestros conocimientos, con el fin de que reconstruya los hechos correctamente y hacerlos costar en la acta de entrevista su declaración dada. Ya que es de suma importancia para remitirla a la superioridad para que le de el tramite que corresponda. En las actas levantadas por los policías

investigadores siempre intervienen, agraviados, denunciantes, testigos imputados, víctimas.

Ahora bien si en los hechos constitutivos de un delito dijéramos en un robo, por parte de la víctima o el policía investigador, logran identificar lo señalado descrito en su denuncia se le aseguraran a la persona que los tiene en posesión, por lo que el investigador lo asentara en una acta de aseguramiento llenando la misma con todos los datos requeridos y posteriormente se pondrán a disposición del ministerio publico, mediante otra acta que se llama cadena de custodia, este mismo documento opera también en los vehículos robados.

Cuando se llegase a dar con el probable presunto de un hecho delictuoso se le tomara su declaración en un formato de entrevista a imputado (acta), así mismo se le hacen saber sus derechos con otra acta de lectura de derechos. Por lo que podemos ver existen diversas actas de investigación dependiendo la situación que se nos vaya presentando y misma que se van a señalar mas adelante en este tema.

8.- Estructura y contenido de las actas policiales

Acta de aseguramiento

Acta de custodia

Acta de lectura de derechos

Parte informativo

Puesta a disposición

Protocolo de investigación

Acta de entrevista

Chihuahua, Chi. A xxxxxxxxxxxx

C. Agente del Ministerio Público
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Con Imputado Desconocido
Presente.-

En relación con su Oficio de Investigación de la Carpeta de Investigación xxx-xxxx/10 de fecha xxxxxxxx y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,5 y 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y 114 fracción V y VI del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, nos permitimos remitir a usted las actuaciones de la investigación con relación a los hechos constitutivos de delito (s) de ROBO, cometido en perjuicio del C. xxxxxxxx

Se remiten las siguientes actuaciones:

- (-) Inspección del lugar.
- (-) Inspección Ocular de Cadáver
- (-) Acta de conservación de la evidencia y preservación del lugar.
- (-) Acta de ingreso al lugar.
- (-) Actas de registro de entrevista a testigo.
- (-) Actas de registro de entrevista a testigos con identificación de cadáver.
- (-) Acta de incautación de objetos
- (-) Acta de entrega del lugar preservado a autoridad competente.
- (-) Reporte policial de cualquier hecho constitutivo del delito.
- (-) Acta de inspección en lugar cerrado sin orden judicial
- (-) Acta de Revisión Corporal a personas.
- (-) Acta de inspección de vehículos.
- (-) Acta de clausura o aislamiento.
- (-) Acta de lectura de derechos.
- (-) Acta de identificación de imputado.
- (-) Acta de datos para identificación de cadáver.
- (X) Aseguramiento de objetos, acompañado de cadena de custodia.
- (-) Acta de reporte policial sobre detención y puesta a disposición.
- (X) Acta de entrevista.
- (-) Acta de aseguramiento de vehículo, acompañado de cadena de custodia con inventario.
- (-) Acta de aviso de los cuerpos de Seguridad Pública al Ministerio Público de hechos probablemente delictuosos.

(X) PARTE INFORMATIVO Y SERIE FOTOGRAFICA.

Sin más por el momento le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE
El Agente de la Policía Ministerial Investigadora
De la Agencia Estatal de Investigación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos con
Imputado Desconocido

XXXXXXXXXXXXXXXXX
PLACA PM-xxx

Protocolo en el Delito de Robos en General

Carpeta de investigación num. _____
Agente del Ministerio Público responsable: _____
Policía Ministerial asignado al caso: _____

Aviso

Fecha y Hora

Nombre del Policía Ministerial y No. Económico de Unidad: _____

- Recibí el aviso de:
- Agente del Ministerio público
 - Coordinador Especial
 - Radio Operador
 - Otros

Especifique: _____

Lugar donde se cometió el Delito:

- Casa Habitación
- Establecimiento Comercial
- Industria maquiladora
- Institución Bancaria
- Casas de cambio
- Vía Publica
- Otro: Especifique

Especifique el domicilio donde sucedió el Delito:

CADENA DE CUSTODIA

No. de Oficio	FECHA.	HORA
Lugar del levantamiento		
Agente Ministerial responsable del levantamiento: (apellido paterno, materno y nombre(s))		
Responsable del embalaje: (apellido paterno, materno y nombre(s))		
Responsable del traslado: (apellido paterno, materno y nombre(s))		

DESCRIPCION DE EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

ACTA POLICIAL DE DENUNCIA VERBAL (ART. 213)

En _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____.

El Agente Policial _____, con fundamento en el artículo 213 tercer párrafo del Código de Procedimientos Penales, recibe denuncia verbal del ciudadano _____, quien (si) o (no) se identifica con _____, con domicilio en _____, ocupación _____, originario de _____, estado civil _____, de _____ años de edad, teléfono particular _____, teléfono celular _____, e hizo del relato los siguientes hechos: (narración circunstanciada del hecho) y (en su caso indicación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hayan presenciado)

NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE
(EN SU CASO, HUELLA DIGITAL O FIRMA
DE UN TERCERO A SU RUEGO)

AGENTE POLICIA MINISTERIAL.

**ACTA POLICIAL DE AVISO AL MINISTERIO PUBLICO, DE
HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS**

FOLIO: _____

LUGAR DEL INCIDENTE	Calle(s) _____		
AGENTE MINISTERIAL	(apellido paterno, materno y nombre(s)) _____	Numero _____	FECHA _____
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA	(apellido paterno, materno y nombre(s)) _____	SE ATENDIO POR VIA	DIRECTA [] RADIOOPERADOR []
2	En Cd. Chihuahua , Chihuahua a los _____ días del mes de _____ de _____. El Agente Ministerial Procedimientos Penales , me permito informar a usted de los hechos que con fecha _____ a las _____ horas, en (lugar) delito(s) de _____ se tuvo conocimiento. Hechos que pueden ser constitutivos del(os) delito(s) de _____ mediante _____ De los cuales se recibió la noticia		
NARRATIVA DE LOS HECHOS: (QUE, QUIEN, CUANDO, DONDE, COMO, PORQUE, CON QUE)			
Recabándose la siguiente información: _____ _____ EN CASO DE QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE LLENAR FORMMATO DE CONTINUACION Y ANEXARLO			
AUXILIO PRESTADO A:			
VICTIMA(S) []	OFENDIDO(S) []	TESTIGO(S) []	DETENIDO(S) [] NO
APLICA []			
TIPO DE AUXILIO			
PRIMEROS AUXILIOS []	TRASLADO []	CUSTODIA POLICIACA []	CANALIZACION [] OTRO TIPO []
¿CUAL? _____			
TRASLADOS O CANALIZACIONES			
HOSPITAL []	DOMICILIO []	CENTRO DE REHABILITACION []	TRABAJO SOCIAL DE LA SSPM []
TRIBUNAL PARA MENORES () OTRO []			
LUGAR	DIRECCION	TEL.	
INSPECCIONES REALIZADAS			
EN CASO DE LLEVARSE A CABO LLENAR FORMA DE REVISIONES E INSPECCIONES Y ANEXAR			
PERSONA(S) []	VEHICULO(S) []	LUGAR CERRADO []	NINGUNA []
PRESERVACION DE ESCENA			
CLAUSURA (LUGAR CERRADO) []	ASLAMIENTO (LUGAR ABIERTO) []	RECOLECCION DE EVIDENCIA []	
NO APLICA []			
SE LE INFORMO A:		IDENTIFICACION	
NOMBRE	(apellido paterno, materno y nombre(s)) _____	FIRMA	
CONTROL DE INGRESO A LA ESCENA			
¿HUBO INGRESO DE PERSONAS? SI [] NO []		¿HUBO MOVIMIENTOS DE OBJETOS O PERSONAS? SI [] NO []	
PERSONAS QUE INGRESARON Anotar nombre , motivo y hora de ingreso	_____ _____ _____		

El Artículo 114 en su fracción II dice que la Policía Ministerial confirmara la información que reciba, cuando esta provenga de una fuente no identificada y haría constar en un registro destinado a tales fines en el que se asentarán el día, la hora, el medio y los datos del servidor público interviniente. Esto cuando se reciban denuncias anónimas las cuales se registrarán debidamente y posteriormente el Agente de la Policía Ministerial verifica si el hecho es cierto o falso, la cual en caso de ser cierto se le dará el seguimiento correspondiente; un ejemplo de lo anterior son las llamadas anónimas al servicio de emergencias 066.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES

16 REPORTE DE CUALQUIER HECHO CONSECUTIVO DE DELITO.

CHIHUAHUA, Chihuahua, a 16:57 HORAS del VIERNES 30 DE MAYO DE 2008 siendo las _____ horas, por orden de _____ dirigimos a: _____ ya que reportaban que en dicho lugar: _____ (asentar que fue lo que reportaron)

al llegar al lugar de referencia, nos entrevistamos con: _____

Quien manifestó:
Hechos:

DATOS DE LA VICTIMA:

Nombre: _____
Domicilio _____
Teléfono _____
Población _____
Persona que reporta el incidente _____
Nombre: _____
Domicilio _____
Teléfono _____

IMPUTADO IDENTIFICADO: SI () NO ().

Nombre: _____
Alias: _____
Datos de localización: _____

IMPUTADO(S) DETENIDOS SI () NO ().

Nombre: _____

Según la fracción III del Artículo 114 se la dará auxilio a las víctimas u ofendidos y protección a los testigos, esto en base a los protocolos y disposiciones especiales que emita las Procuraduría General de Justicia para el adecuado resguardo de los derechos de las víctimas



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES

ACTA DE AVISO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A
VICTIMAS y TESTIGOS DEL DELITO

En CHIHUAHUA, Chihuahua a los _____ HORAS del _____ DE _____ DE 2008

El suscrito agente de la Policía Ministerial _____, con fundamento en el artículo 114 fracción III del Código de Procedimientos Penales, me permito informar a Usted de los hechos probablemente constitutivos del delito de Robo se presto auxilio a la víctima u ofendido _____

Tipo de auxilio que se brindo a la víctima u ofendido:

Traslado al Hospital _____ para atención medica.
Traslado al domicilio ubicado en _____
Traslado al centro de rehabilitación ubicado en _____
Traslado a las instalaciones del DIF _____
Custodia policiaca en _____
Otros _____

NOMBRE Y FIRMA DEL
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL

LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
QUE RECIBE ACTA

La fracción IV del Artículo 114 dice la Policía Ministerial cuidara que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Para este efecto, impedirá el acceso a toda persona ajena a las diligencias de recopilación de información y procederá a su clausura, si se trata de local cerrado, o a su aislamiento, si se trata de un lugar abierto. Evitara que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios de los hechos o se remuevan los instrumentos para llevarlo a cabo, mientras no interviniere personal experto, por lo que el Agente de la Policía Ministerial deberá llenar las siguientes actas según sea el caso.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES

ACTA DE CONSERVACION DE LA EVIDENCIA Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR.

En CHIHUAHUA, a los 18:23 HORAS del JUEVES 29 DE MAYO DE 2008, siendo las _____ horas, en cumplimiento al aviso dado por:

- Directamente el Policía Ministerial _____
- Persona identificada (nombre y domicilio) _____
- Persona desconocida _____
- Otros _____

El suscrito Agente de la Policía Ministerial se constituyo en el lugar que ocupa _____, en donde se procede a dar cumplimiento a lo que establece el artículo 114, fracción IV del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, respecto a la conservación del lugar y de la evidencia que pueda ser útil para la investigación de un hecho delictivo.

- En cuanto al sitio del evento se procede a su:
- Clausura, (si se trata de lugar cerrado)
 - Aislamiento (si se trata de lugar abierto).

Lo anterior, para efecto de que se preserve el lugar, en virtud de que resulta necesaria la comparecencia de personal especializado para el levantamiento y embalaje de evidencias.

Acto seguido se efectúa la entrega del lugar a la siguiente autoridad:

- Unidad Especializada de Investigación-
- Unidad Especializada en la Escena del Crimen (UEEC).

POLICÍA MINISTERIAL
NOMBRE Y FIRMA

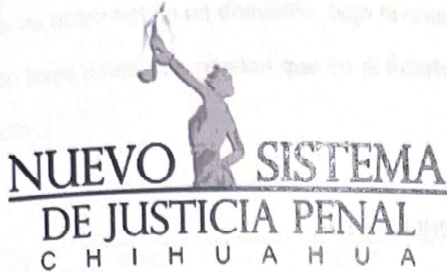
LIC.
NOMBRE Y FIRMA
DEL MINISTERIO PÚBLICO
(AUTORIDAD QUE RECIBE)

ACTA DE CLAUSURA DE LOCAL

En CHIHUAHUA, Chihuahua a los 18:32 HORAS del JUEVES 29 DE MAYO DE 2008, siendo las _____ horas, el Agente de la Policía Ministerial _____, con fundamento en el Artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Penales, en virtud de hechos presumiblemente constitutivos del delito de _____, se procede a la **CLAUSURA** del lugar ubicado en _____, Lo anterior a fin de cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Por lo que se informa al _____, quien se identifica con _____ y manifiesta ser _____ del local en cuestión, a quien se le explican los efectos de dicha clausura y manifiesto que fue enterado.

POLICÍA MINISTERIAL

(Persona que atendió la diligencia)
NOMBRE Y FIRMA
LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Autoridad que Recibe el Acta)



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES

ACTA DE AISLAMIENTO DE LUGAR

En CHIHUAHUA, Chihuahua, a los 18:39 HORAS del JUEVES 29 DE MAYO DE 2008, siendo las _____ horas, el Agente de la Policía Ministerial, con fundamento en el Artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Penales, en virtud de hechos presumiblemente constitutivos del delito de _____, se procede a ordenar el aislamiento del lugar ubicado en _____, Debido a que, se encuentra abierto se procede a acordonarlo con el material adecuado necesario: lo anterior a fin de cuidar que las evidencias e instrumentos del delito sean conservados.

POLICÍA MINISTERIAL
NOMBRE Y FIRMA

(Persona que atendió la diligencia)
NOMBRE Y FIRMA

LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
(Autoridad que recibe el acta)

ACTA DE INSPECCION EN LUGAR CERRADO ART. 244 C.P.P.

con fundamento en el artículo 21 Constitucional, 244 del Código de Procedimientos Penales del Estado, 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, en razón de que es necesario el ingreso a dicho lugar, en virtud de que: Podrá determinarse el ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial cuando:

- Por incendio, inundación u otra causa semejante, se encuentre amenazada la vida, integridad física o seguridad de los habitantes o la propiedad;
 - Se denuncie que personas extrañas han sido vistas mientras se introducen en un local, con indicios manifiestos de que pretenden cometer un delito; o
 - Lo solicite quien habita un domicilio, bajo la creencia de que está en peligro su seguridad; o
- Cuando haya datos que revelen que en el interior de un lugar se comete de manera flagrante un delito perseguible de oficio.

ACTA DE INSPECCION A LUGAR CERRADO					
LUGAR	Calle(s)	Numero	FECHA		HORA
AGENTE MINISTERIAL	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(S)		

EN CASO DE QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE LLENAR FORMATO DE CONTINUACION Y ANEXARLO
REVISION E INSPECCION DE LUGARES CERRADOS
 CON BASE AL ARTICULO 244 DEL CODIGO PENAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

CAUSAS DE LA INSPECCION: * FRACC. 1° [] **FRACC. 2° [] *** FRACC. 3° [] ****FRACC. 4° []

* Por incendio, inundación u otra causa semejante, se encuentre amenazada la vida, integridad física o seguridad de los habitantes o la propiedad.
 ** Se denuncie que personas extrañas han sido vistas mientras se introducen en un local, con indicios manifiestos de que pretenden cometer un delito
 ***Lo solicita quien habita el domicilio, bajo la creencia de que está en riesgo su seguridad.
 ****Cuando hay datos que revelen que en el interior se comete de manera flagrante un delito prosequible de oficio.

NARRATIVA DE LA INSPECCION
 (QUE, QUIEN, CUANDO, COMO, PORQUE, DONDE, CON QUE)

REVISION E INSPECCION DE PERSONAS POR INVITACION EXPRESA DEL AGENTE
 CON BASE A LOS ARTICULOS 245 Y 248 DEL CODIGO PENAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE
 *** SE EXCEPTUA LA REVISION EN SUPUESTO DE FLAGRANCIA (ARTICULO 245 DEL C.P.P.)

CAUSA(S) DE LA INSPECCION:						
SUJETO 1	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(S)	SEXO	M [] F []	EDAD
¿REQUIERE REVISION CORPORAL?	SI [] NO []		FIRMA DEL SUJETO 1	Firma de conformidad		
SI ES AFIRMATIVO SOLICITARLA AL MP O A UN JUEZ Y LLENAR FORMA DE REVISION CORPORAL Y ANEXAR						
SUJETO 2	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(S)	SEXO	M [] F []	EDAD
SI ES AFIRMATIVO SOLICITARLA AL MP O A UN JUEZ, LLENAR FORMA DE REVISION CORPORAL Y ANEXAR						

REVISION E INSPECCION DE VEHICULOS POR INVITACION EXPRESA DEL AGENTE
 CON BASE AL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE

CAUSA(S) DE LA INSPECCION:					
LINEA	MARCA	MODELO			COLOR
PLACA/PERMISO /ENGOMADO	ESTADO	TIPO	No. SERIE PUBLICA		
CONDUCTOR/ PROPIETARIO	Apellido Paterno	Apellido Materno	FIRMA DEL CONDUCTOR		Firma de conformidad
LINEA	MARCA	MODELO			COLOR

ACTA DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS

FOLIO: _____

LUGAR DE ASEGURAMIENTO	Calle(s) _____	Numero _____	FECHA		HORA
AGENTE MINISTERIAL	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____	Nombre(S) _____		

SE ANEXA AL FORMATO DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA Y/O INVENTARIO DE VEHICULO EN CASO DE QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE LLENAR FORMATO DE CONTINUACION Y ANEXARLO

OBJETO(S)
Con base en los Artículos 31, 249, y 250 del Código De Procedimientos Penales vigente

CAUSA DE ASEGURAMIENTO	RELACION CON EL DELITO [] _____	SUJETOS DE DECOMISO [] _____	SIRVE COMO MEDIO DE PRUEBA [] _____
	OTRO [] ESPECIFIQUE _____		

CANTIDAD	OBJETO(S) ASEGURADO(S)	DESCRIPCION

SE PONEN BAJO CUSTODIA DE:	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____	Nombre(s) _____	CARGO	
SE PONEN BAJO CUSTODIA EN:	Calle, numero, colonia, población _____				
SE ASEGURARON A:	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____	Nombre(s) _____	IDENTIFICACION	
CON DOMICILIO EN:	Calle, numero, colonia, población _____				
TELEFONO		RELACION O PARENTESCO EN EL CASO		FIRMA	Firmando de conformidad

VEHICULO(S)

Con base en los Artículos 249, y 250 del Código De Procedimientos Penales vigente

CAUSA DE ASEGURAMIENTO	RELACION CON EL DELITO [] _____	SUJETOS DE DECOMISO [] _____	SIRVE COMO MEDIO DE PRUEBA [] _____
	OTRO [] ESPECIFIQUE _____		

VEHICULOS ASEGURADOS

LINEA	MARCA	MODELO	COLOR
PLACA/PERMISO /ENGOMADO	ESTADO	TIPO	No. SERIE PUBLICA
CONDUCTOR/ PROPIETARIO	Apellido Paterno _____ Nombre(S) _____	Apellido Materno _____	FIRMA DEL CONDUCTOR Firmando de conformidad
LINEA	MARCA	MODELO	COLOR
PLACA/PERMISO /ENGOMADO	ESTADO	TIPO	No. SERIE PUBLICA
CONDUCTOR/ PROPIETARIO	Apellido Paterno _____ Nombre(S) _____	Apellido Materno _____	FIRMA DEL CONDUCTOR Firmando de conformidad
LINEA	MARCA	MODELO	COLOR

La importancia del acta:

El acta policial se entiende por el documento que la autoridad competente extiende a través de un escrito cuando hay un motivo fundado donde se presume que se ha cometido un hecho punible a los fines de iniciar las investigaciones permitidas.

En casos de diligencias efectuadas dentro de una investigación, lograr la acumulación de suficientes elementos de convicción para la formulación de la acusación respectiva. (Actas de entrevista a testigo, víctima, imputado, aseguramientos, cadena de custodia, lectura de derechos, etc.).

El acta policial es un documento legal utilizado por los cuerpos de seguridad, para descripción detallada de un hecho punible con el fin de dar a conocer: alguna novedad, procedimiento o información sobre una actuación policial dentro de la investigación llevada a cabo. La cual tiene requerimientos a seguir de acuerdo al código de procedimientos, que de no acatar las mismas, pierde validez procesal ante los órganos judiciales, declarándolo nulo por la falta de sustento legal. Es una de las herramientas fundamentales del procedimiento policial, al cual se le debe dar la seriedad necesaria por su grado de responsabilidad en el proceso legal penal.

Las características necesarias para la redacción en las actas policiales:

(Victimas, testigos, imputados, denuncias verbales).

1- exacta: el policía quien escriba o asiente en su entrevista deberá apegarse a la verdad, ya que en un acta es una relación exacta de los datos que se hayan obtenido sin agregarles o quitarles nada. Sin embargo, es muy difícil lograr una exactitud completa en un acta policial, hay muchos motivos que son causa de la inexactitud.

Por ejemplo:

- a- confundir los hechos con las murmuraciones.
- b- incapacidad para distinguir entre el hecho y la opinión o conclusión.
- c- el empleo de palabras que no expresan exactamente lo que se quiere decir.

2- completa:

De igual importancia que la exactitud es el problema de hacer que el acta este completa, lo cual significa simplemente dar cuenta de todos los hechos y datos recogidos que tengan conexión con el caso de que se trate.

3- breve:

Aunque a primera vista parezca que lo breve y lo completo son contradictorios, en realidad no hay conflicto entre ambos conceptos. Lo completo significa incluir en el acta toda la información apropiada y pertinente y esencial. La brevedad exige la eliminación de todo lo impropio, lo necesario y superfluo, la brevedad se logra no incluyendo en el acta detalles innecesarios ni asuntos que no vengan al caso. La brevedad incluye habilidad para redactar una entrevista unificada, coherente, y enfática.

4- imparcialidad:

Una manera de lograr la imparcialidad es de dar cuenta de todos los hechos, sin ocultar y retener cosa alguna aunque tienda a debilitar el caso o por que no encaje en la conclusión a que quiere llegar el policía. La imparcialidad se puede llegar teniendo siempre un criterio amplio. El policía investigador deberá aceptar los hechos tal como los descubre, Y si tiene que formular algunas teorías, deberá concordar con los hechos.

5- correcta:

Se refiere también a todo lo que haga en el acta mas legible, que la letra sea clara y bien redactada para que el ministerio publico no tenga la mayor dificultad de leer o entenderla.

9.- Critica

Se reconoce la deficiencia de los policías investigadores llenando estos documentos (actas policiales) por su vocabulario incorrecto, la mala identificación debidamente a los imputados, victimas y testigos. Como también la mala redacción de las mismas. Incluyéndose los requisitos que estas requieren en el llenado del formato. Así pues como se señalo antes en estas líneas este tipo de errores causan nulidad en el proceso de la investigación como en el poder judicial.

11.- Conclusión

10.- Recomendación.

Una solución inmediata a este problema de los formatos de las actas policiales, es recurrir a cursos, seminarios, los cuales tengan un contenido bastante extenso y especialmente como darles la utilidad.

11.- Conclusión

Dentro de este tema que es: "las actas en la policía ministerial, dentro de la carpeta de investigación", sabemos que en el proceso de la indagatoria ha tenido por objeto que el Ministerio Público practique todas las diligencias necesarias para acreditar tanto el cuerpo del delito, como la presunta responsabilidad del encausado, y por lo que respecta a la policía ministerial como auxiliar del Ministerio Público, también queda claro que su función es la de obedecer al Ministerio Público al llevar a cabo la aprehensión, investigación y persecución del delito. Quedaran asentados los requerimientos del llenado de actas policiales según el documento que se requiera. (Actas) para la integración del expediente.

La policía como uno de los sujetos intervinientes dentro del nuevo sistema de justicia penal, ira adquiriendo atribuciones más activas y claramente definidas en cuanto a la investigación del delito. Ubicado en nuestro código de procedimientos penales del estado de chihuahua sin descartar sus reformas. Donde de igual forma se guiara en su manual de las actas policiales de dicha institución investigadora, como lo son:

Actas de entrevista a testigos, víctimas e imputados, denuncias verbales, cadena de custodia, acta de aseguramiento, Así como la participación del ministerio publico para dirigir el llenado de actas e integrarlas en el legajo de investigación que le servirán para sostener sus peticiones en las audiencias orales.

12.- Bibliografía

1. Código de procedimientos penales del estado de chihuahua
2. Código penal del estado de chihuahua vigente idem.
3. Manual de actas A.E.I.
4. Código procesal penal federal,